

Expediente: **3378/25**

Carátula: **CARRIZO GRACIELA DEL VALLE C/ BANCO BBVA ARGENTINA S.A. S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **05/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20298778050 - CARRIZO, Graciela del Valle-ACTOR/A

90000000000 - BANCO BBVA ARGENTINA S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 3378/25



H102326137371

Juzgado Civil y Comercial Común I nom

JUICIO: CARRIZO GRACIELA DEL VALLE c/ BANCO BBVA ARGENTINA S.A. s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N° 3378/25

Proveyendo actuación: **PRESENTO DEMANDA - POR: PEREZ JIMENEZ, FACUNDO - 02/05/2026 12:43**

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026.

Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada. En su mérito, corresponde proveer la demanda:

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado **Facundo Perez Jiménez (MP 6574)** en el carácter de apoderado de la actora **Graciela del Valle Carrizo (DNI 27.016.995)** en mérito de la carta poder que acompaña (cfr. artículo 9, inciso 2 del CPCCT). Désele intervención.

2) Por acompañados los recaudos legales por apersonamiento en juicio.

3) En virtud del artículo 484 del CPCCT, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.

4) Conforme lo dispuesto por el artículo 483 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso **SUMARIO**.

5) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que le sea requerido y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

6) A la medida cautelar solicitada por el letrado: Pasen los presentes autos a despacho para resolver.

7) Previo a ordenar correr traslado de demanda: Acompañe el letrado presentante nuevo ejemplar omitiendo el punto referido a la medida cautelar. **Fdo: Dr. Pedro Esteban Yane Mana - Juez Civil y Comercial Común de la I° Nominación.** JJW

Actuación firmada en fecha 04/05/2026

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.